



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

INFORME SECRETARIAL. Señora juez, paso a su despacho en la fecha el presente proceso ejecutivo, con la anterior solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante. Sirvase proveer. Barranquilla, 6 de septiembre de 2021.

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Barranquilla, seis, (06) de septiembre de dos mil veintiún (2021).

RADICADO : 2021-481 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO COLPATRIA
DEMANDADO : ESTHER CATALINA CARRILLO MOLINA
PROVIDENCIA : AUTO 06/09/2021- DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Visto el anterior in forme secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad a lo solicitado en el art. 599 del C.G. del P, el juzgado procederá a decretarla, en consecuencia el juzgado.

RESUELVE

1. **DECRETAR**, el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado *ESTHER CATALINA CARRILLO MOLINA identificada con C.C. 32.608.623* en los diferentes bancos de la ciudad como son. BBVA BANCO GANADERO, BANCO DE BOGOTÁ Y FIDUBOGOTA, BANCOLOMBIA, FIDUCIARIA BANCOLOMBIA, BANCO ITAU, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA y FIDUDAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE y FIDUOCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BCSC S.A, BANCO COLPATRIA S.A., BANCO W., BANCO COOMEVA S.A., BANCO FALABELLA S.A., BANCO PICHINCHA S.A., BANCO FINANDINA, BANCAMIA, BANCOMPARTIR, BANCO MUNDO MUJER, BANCO AGRARIO, SERFINANZA.. Siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de \$ 61.369.951, oo.

2. **DECRETAR** el embargo del vehículo de placas: CUK59F, Tipo de servicio: Particular, Clase de vehículo: MOTOCICLETA, Marca TVS, Línea TVS SPORT Modelo: 2020, Color: NEGRO ROJO, Numero de chasis: MD625MF57L1AR1492 y Numero de motor: CF5AL15L5344 de propiedad de la demandada ESTHER CATALINA CARRILLO MOLINA identificada con la C.C. 32.608.623. librese oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0905aa72b117ddcaa23f6cc5b534f6930fe62c3b5ed3c485515bb460003af4d**
Documento generado en 06/09/2021 11:36:15 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>